RESOLUCIÓN PR/PR N° 176 /22

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 *"SERVICIO DE CONTROL DE DESPACHO TAS – SEGUNDO LLAMADO"*, **ID N° 405.628"**

Asunción, 24 de noviembre de 2022

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 22 de noviembre de 2022; el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 23 de noviembre de 2022, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 627/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/788/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 637/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; (Expediente PETROPAR N° 12606/2022); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 22 de noviembre de 2022, en marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2022 *"SERVICIO DE CONTROL DE DESPACHO TAS – SEGUNDO LLAMADO"*, ID N° 405.628, los oferentes TISCA S.R.L. (TECNOLOGIA, INGENIERIA Y SISTEMA DE CONTROL AUTOMATICO SRL), SMART INGENIERIA DE GUSTAVO ADOLFO CABALLERO FRANCO y WINNER S. R. L., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 23 de noviembre de 2022, el Comité de Evaluación recomienda: *"...1. Descalificar de la Licitación Pública Nacional N° 01/2022 "SERVICIO DE CONTROL DE DESPACHO TAS – SEGUNDO LLAMADO", ID N° 405.628, a la oferta de la firma oferente TISCA S.R.L. (TECNOLOGIA, INGENIERIA Y SISTEMA DE CONTROL AUTOMATICO S.R.L., en virtud al artículo N° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19; 2. Adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 01/2022 "SERVICIO DE CONTROL DE DESPACHO TAS – SEGUNDO LLAMADO", ID N° 405.628 a la firma oferente WINNER S.R.L., por un monto total de Gs. 2.399.999.000 (Guaraníes dos mil trescientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve), IVA incluido".*

Que, por Nota Interna DOC N° 627/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica para verificación y posterior Dictamen.

Que, por Nota Interna DJU-50-788/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, la Dirección Jurídica expresa que *"...A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modifica por Ley N° 2199/2003, que en su art. 22 dice "Son deberes y atribuciones del Presidente:...I) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos...", la Dirección Operativa de Contratación (DOC) deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la Resolución correspondiente".*

Abg. Sidenayde Irala Ahrens
PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR/PR N° 176 /22

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 *"SERVICIO DE CONTROL DE DESPACHO TAS – SEGUNDO LLAMADO"*, **ID N° 405.628"**

Que, por Nota Interna DOC N° 637/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaria General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ... t) ejercer la*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Sdenayde Irala Ahrens
PETROPAR

RESOLUCIÓN PR/PR N° 176 /22

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 *"SERVICIO DE CONTROL DE DESPACHO TAS – SEGUNDO LLAMADO"*, **ID N° 405.628"**

representación legal de la entidad; …v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo".*

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2022 *"SERVICIO DE CONTROL DE DESPACHO TAS – SEGUNDO LLAMADO"*, ID N° 405.628 a la firma oferente WINNER S.R.L., por un monto total de Gs. 2.399.999.000 *(Guaraníes dos mil trescientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve)*, IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

					WINNER S. R. L.			
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total (IVA incluído)
1	SOFTWARE TERMINAL AUTOMATION SYSTEM(TAS) DE LA PLANTA VILLA ELISA DE PETROPAR	Unidad	UNIDAD	1	TECHNIP FMC	ESTADOS UNIDOS	2.399.999.000	2.399.999.000
Precio Total:								2.399.999.000

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargados de administrar el contrato a la Dirección de Proyectos y Obras, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupos de Gasto 579 – *"ACTIVOS INTANGIBLES"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR.

Abg. Sdenayde Irala Ahrens
PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR/PR N° 176 /22

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 *"SERVICIO DE CONTROL DE DESPACHO TAS – SEGUNDO LLAMADO"*, **ID N° 405.628"**

Artículo 6°.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 7°.- **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

FDO.: PEDRO ROMAN RENNA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

ES COPIA
Abg. Sdenayde Irala
Encargada de Despacho
Secretaria General
PR/PR N° 083/2022

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES